



**REGLAMENTO CENTRO GENERAL DE PADRES
Y APODERADOS
COLEGIO DAVID TRUMBULL**

**COLEGIO PRESBITERIANO
"DAVID TRUMBULL"
GUILLERMO RIVERA 440
VALPARAISO**

**REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE
PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO
PRESBITERIANO "DAVID TRUMBULL"**

INTRODUCCION

La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético social de los niños y jóvenes. Esta formación es una de las preocupaciones fundamentales de la Educación, por lo cual, las instituciones educativas como las familias y la comunidad toda deben integrar sus influencias y desarrollar los canales de comunicación, para que las acciones que se ejerzan alcancen su máxima significación y eficiencia.

La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio, hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar en función de los objetivos educacionales y, por ende, dirigir la materialización de los proyectos que surjan de dicha integración hacia ellos.

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio está integrado por la totalidad de los padres o apoderados de los alumnos del plantel y tiene los siguientes objetivos generales :

- a) Contribuir al logro de los propósitos y objetivos educacionales del Establecimiento.
- b) Apoyar íntegra y organizadamente las labores educativas del Colegio, con plena observancia de las funciones técnico - pedagógicas que competen a él.

c) Promover entre sus miembros las buenas relaciones humanas, la solidaridad, la responsabilidad y la cohesión del grupo, de tal manera que, en base a ellas, sus acciones sean beneficiosas para la formación de los alumnos.

d) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento, que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación pretende que los alumnos alcancen.

e) Apoyar la labor educativa del Colegio aportando esfuerzos y recursos que favorezcan el desarrollo y formación integral de los alumnos.

f) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a los programas y proyectos educativos del Establecimiento, como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar en general.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE PADRES

1) Son miembros del Centro de Padres y Apoderados del Colegio, las personas que, como tales, hayan firmado la ficha de Matrícula del Alumno.

2) **Derechos de los miembros del Centro de Padres y Apoderados:**

a) Elegir y ser elegidos para cargos directivos

b) Conocer los planes de trabajo aprobados
c) Presentar proposiciones o proyectos al Directorio.
d) Estar informados de las actividades realizadas por el Centro de Padres y Apoderados.

3) **Obligaciones de los miembros del Centro de Padres y Apoderados:**

a) Asistir a todas las reuniones que el Centro General o los Sub - Centros de Padres citen.

b) Colaborar en las actividades del Centro o Sub-Centros de Padres .

c) Cancelar las cuotas en las que voluntariamente se hayan comprometido.

d) Actuar de tal forma que estén siempre velando por el prestigio de la Institución.

TITULO PRIMERO DECLARACION DE PRINCIPIOS

Artc. N° 1.-

Créase un organismo, de carácter privado, llamado Centro General de Padres y Apoderados del Colegio "David Trumbull", que tendrá como objetivo colaborar con la Dirección y Administración del Colegio en las diferentes labores que constituyan un apoyo para las labores educativas, orientando sus acciones hacia el desarrollo y progreso del Establecimiento, con plena observancia de las funciones técnico - pedagógicas que resulten beneficiosas para la formación de los alumnos.

TITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO

Artc. N° 2.-

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio "David Trumbull" funcionará en el local

del Colegio, prestándole la Dirección del Establecimiento todas las facilidades para sus reuniones, asambleas o actos de diferente índole.

TITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Artc. N° 3.-

El Centro General de Padres del Colegio estará formado, obligatoriamente, por todos los padres y apoderados de los alumnos del Establecimiento.

Artc. N° 4.-

Todos los miembros se acogerán a cotizar las cuotas mensuales o anuales que el Directorio fije, por acuerdo de Asamblea.

TITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

Artc. N° 5.-

El Centro General de Padres tendrá un Directorio formado por los siguientes cargos : Un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario, un Pro - Secretario, un Tesorero, Un Pro - Tesorero, y dos Directores.

Artc. N° 6.-

El Directorio estará complementado en sus labores por un "CONSEJO DE PRESIDENTES", que estará formado por los presidentes de los Sub-Centros de Padres y Apoderados del Colegio.

Este Consejo podrá ser citado, cada vez que el Directorio lo estime conveniente, teniendo sus miembros derecho a voz en las reuniones que hayan sido citados. Solamente ejercerán el derecho a voto

para elegir terna de postulantes a la Directiva y, que se presentará a la Asamblea General del mes de Noviembre.

Artc. N° 7.-

Los Presidentes de Sub - Centros de Padres podrán optar y desempeñar cargos en el Directorio del Centro General, pero no serán compatibles los cargos de Presidente de Sub - Centro, con el de Presidente del Centro General.

Artc. N° 8.-

Los miembros del Directorio durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

Artc. N° 9.-

El Director del Colegio o su representante participará en las reuniones del Directorio en calidad de ASESOR, en conformidad al Artc. 7º, del Decreto N° 565, de la fecha 06.06.1990, del Ministerio de Educación.

Artc. N° 10.-

Serán Obligaciones del Directorio:

- a) Constituirse como tal y programar un calendario anual de reuniones que contemple, a lo menos, una reunión mensual.
- b) Asistir a las Asambleas de Apoderados, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- c) Elaborar e implementar un Plan de Trabajo.
- d) Cooperar activamente en todas las actividades en que sea requerido por la Dirección o Administración del Colegio.
- e) Solicitar la asesoría de la Comisión Revisora de Cuentas en la planificación y ejecución de trabajos e inversiones que deban efectuarse.
- f) Presentar una Memoria Anual.

Artc. N°11.-

Serán Atribuciones del Directorio:

- a) Fijar fechas y horas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas de Apoderados
- b) Programar las actividades del Plan Anual de Trabajo.
- c) Tomar acuerdos en relación con la implementación del Plan Anual de Trabajos, en conjunto con la Comisión Revisora de Cuentas.
- d) Nombrar las Comisiones de Trabajo que sean necesarias, de acuerdo al Plan de Trabajo Anual implementado.
- e) Tomar acuerdos de tipo disciplinario, en los casos que corresponda.

Artc. N°12.-

- a) El quórum necesario para que el Directorio pueda sesionar es de 4(cuatro) miembros, incluyendo al ASESOR.
- b) El miembro del Directorio que deje de asistir a tres sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas, sin causa justificada, podrá ser reemplazado por el Directorio, en base a una proposición del Consejo de Presidentes, que podrá proponer un nombre o una Terna para ocupar el cargo vacante.

**TITULO QUINTO
OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES
DE LA MESA DIRECTIVA**

Artc. N° 13.-

Serán obligaciones del Presidente, asistir y presidir todas y cada una de las reuniones del Directorio, ordinarias y/o extraordinarias, asistir y presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Firmar la correspondencia, las cartas y comunicaciones oficiales del Centro. Solicitar al Secretario que efectúe las citaciones a reunión y asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias. Dirigir los debates. Someter a discusión y aprobación las actas de reuniones y asambleas. Comunicar al Vice-Presidente y al Secretario la ausencia de la ciudad por un período mayor a 15 (quince) días. Presentar una Memoria Anual de las actividades desarrolladas. Autorizar giros de dinero, de los fondos del Centro, para gastos presupuestarios. Representar al Centro en todos los actos programados por él.

Artc. N°14.-

Serán atribuciones del Presidente: citar a reuniones de Directorio y Asambleas Extraordinarias. Firmar cualquier documentación que estime conveniente y necesaria a los intereses del Centro. Terminar con un debate o reunión, cuando la prudencia así lo aconseje. Autorizar giros de dinero, en casos de emergencia para lo que, posteriormente, pedirá su ratificación al Directorio en la primera reunión. Pedir estado de caja al Tesorero.

Artc. N°15.-

El Vice-Presidente, en ausencia del Presidente, tendrá las mismas obligaciones y atribuciones.

Artc. N° 16.-

Serán obligaciones del Secretario: llevar un Libro de Actas, redactarlas y leerlas en las reuniones del Directorio y Asambleas ordinarias y extraordinarias. Despachar toda la correspondencia. Hacer, a solicitud del Presidente, las citaciones a

reunión de Directorio o Asambleas ordinarias y extraordinarias. Mantener una nómina completa de las Directivas de los Sub-Centros, que contenga nombres y apellidos completos, cédula de identidad, y domicilio, como igualmente de los miembros del Directorio del Centro.

Artc. N° 17.-

Serán obligaciones del Tesorero: llevar la contabilidad del Centro, pudiendo hacerlo con un Libro de Entradas y Salidas. Presentar bimestralmente o cuando el Directorio le solicite, un estado de situación de la Tesorería del Centro. Proporcionar, a quien corresponda, los fondos en conformidad con los acuerdos del Directorio o por solicitud del Presidente, en casos de urgencia, para los diferentes gastos. Entregar oportunamente el Balance General para la Memoria Anual.

Artc. N° 18.-

Será obligación de los Directores el cooperar en todas las actividades del Centro, tratando de impulsar al máximo su actividad, con su presencia y acción.

Artc. N° 19.-

a) Será obligación de los miembros del Consejo de Presidentes, asistir a las reuniones a que sean citados por el Directorio y prestar a él toda la cooperación requerida.

b) El quórum para que el Consejo de Presidentes pueda sesionar será el 50%, mas 1 (cincuenta por ciento mas uno) de sus miembros.

c) El Sub-Centro respectivo reemplazará en su cargo al miembro del Consejo de Presidentes que no asista a dos reuniones consecutivas o tres no consecutivas sin causa justificada.

TITULO SEXTO DE LAS ASAMBLEAS

Artc. N° 20.-

Se realizarán dos Asambleas Ordinarias de Apoderados durante el año, la primera para aprobar el Plan de Trabajo Anual y deberá realizarse en la primera quincena del mes de Abril.

La segunda, para aprobar la Memoria Anual, renovar la Directiva, cuando corresponda; aprobar el Balance de Tesorería y elegir la Junta Revisora de Cuentas. Se efectuará la segunda quincena del mes de Noviembre.

Artc. N° 21.-

Las Asambleas ordinarias o extraordinarias deberán efectuarse con el 50% de los miembros, en la primera citación, y con los que asistan en la segunda.

Artc. N° 22.-

Las asambleas extraordinarias se realizarán, ya sea por acuerdo del Directorio o por petición del 15% (quince por ciento) de los miembros, quienes deberán hacer llegar su petición por escrito, con la firma de todos los solicitantes y especificando el motivo de la Asamblea al Directorio.

Una vez recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 15 (quince días) para citar a una Asamblea Extraordinaria.

Artc. N° 23.-

Las citaciones a Asambleas ordinarias o extraordinarias deberán hacerse con una semana de anticipación.

Artc. N° 24.-

La Directiva del Centro de Padres, se elegirá cada dos años en la Asamblea Anual del mes de

Noviembre, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Directorio, junto con el Consejo de Presidentes, elaborará una lista de 10 miembros del Centro que, por sus antecedentes y trayectoria, reúnan los requisitos para ser miembros del Directorio. Los miembros del Directorio y del Consejo, en cada cédula pondrán 10 nombres de postulantes. Quedarán elegidos las más altas mayorías. Esta lista será dada a conocer a la Asamblea.

Artc. N° 25.-

Se eligen, de la lista de los 10 nombres propuestos, las 6 mayorías y en reunión individual a la elección, entre estas mayorías pasan a constituir el Directorio, el cual será comunicado a la Dirección del Establecimiento, Administración y Sub-Centros, con los nombres que correspondieron a los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y dos Directores. Los nombres propuestos anteriormente deberán contar con la honorabilidad requerida por la Dirección y Administración del Colegio.

Artc. N° 26.-

Junto con los cargos antes mencionados, se elegirá también en esta misma Asamblea, una Junta Revisora de Cuentas, formada por tres personas propuestas y nombradas por la Asamblea.

Esta Junta Revisora de Cuentas tendrá como función presentar un informe de su labor a la Directiva del Centro, en un plazo no superior a 30 días de su nombramiento. Este informe será dado a conocer en la siguiente Asamblea General del mes de Abril del año entrante. Una copia del mismo será también entregada a la Dirección y Administración del Colegio.

Además, esta Junta Revisora de Cuentas asesorará en la planificación anual de trabajos al Directorio del Centro y deberá asistir obligatoriamente uno de sus miembros a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio del Centro.

**TITULO SEPTIMO
VACANTES O RENUNCIAS**

Artc. N° 27.-

Las Vacantes o Renuncias serán llenadas por el Directorio en base a una proposición del Consejo de Presidentes. Este organismo puede proponer uno o más nombres para cada cargo, debiendo el Directorio, en este último caso, decidir por votación interna quién ocupará el cargo vacante.

**TITULO OCTAVO
DE LOS SUBCENTROS**

Artc. N° 28.-

En cada curso del Colegio Presbiteriano "David Trumbull" se constituirá un Sub-Centro de Padres y Apoderados, el cual cumplirá y promoverá, en el ámbito de su acción, los objetivos, funciones y planes del Centro General de Padres y Apoderados de la manera más eficaz posible.

Vinculará al Sub-Centro con la Directiva del Centro de Padres, con los otros Sub-Centros y, cuando corresponda, con la Dirección del Establecimiento y con los Profesores Jefes de cada curso.

Apoyará la labor de orientación personal, vocacional, educacional y profesional desarrollada por los Profesores Jefes y la Unidad Técnico-Pedagógica del Plantel.

Contribuirá a la solución de los problemas específicos del curso en el orden conductual, económico y social, velando siempre por el bienestar, desarrollo y formación de los alumnos.

Artc. N° 29.-

La Directiva de cada Sub-Centro estará constituida por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado.

Artc. N° 30.-

Funciones del Presidente del Sub-Centro:

- a) Representar al Sub-Centro de Padres.
- b) Convocar y dirigir las reuniones del Sub-Centro, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- c) Elaborar junto con la Directiva y el Profesor Jefe el Plan Anual de Trabajo, como también el presupuesto anual.
- d) Hacer participar a todos los Padres y Apoderados del curso en las actividades programadas o en aquellas que resultaren necesarias para mejorar las condiciones materiales, sociales y morales de los alumnos.
- e) Hacer cumplir las disposiciones del Reglamento del Centro de Padres y las que en consonancia con ellas estableciere el propio Sub-Centro.

**TITULO NOVENO
DE LAS CESACIONES EN EL
CARGO Y/O SANCIONES**

Artc. N° 31.-

Los miembros de las Directivas del Centro General, de los Sub-Centros y los Delegados cesarán en sus funciones :

- a) Por término de su mandato.

b) Por incumplimiento de las obligaciones y deberes que este Reglamento establece, determinado por la Directiva General o de cada Sub-Centro .

c) Por lesionar gravemente el prestigio o los intereses del Centro de Padres, del Sub-Centro y/o del Colegio.

d) Efectuar propaganda o campañas proselitistas con fines políticos.

e) Uso indebido de los bienes y/o dineros del Centro General o Sub-Centro.

f) Por arrogarse derechos que expresamente no le han sido conferidos por este Reglamento.

Artc. N° 32.-

Establecida la infracción, la Directiva del Centro General y/o Sub-Centro suspenderá de su cargo a la o las personas que hayan incurrido en ella, inhabilitándolas para ocupar cargo alguno en la Institución y sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

**TITULO DECIMO
DE LOS BIENES DEL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS**

Artc. N° 33.-

Son parte de los bienes del Centro :

a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias del Centro General y Sub- Centros.

b) Los ingresos de otras actividades, las donaciones y los bienes que se adquieran y que no sean expresamente donados por el Colegio.

c) Los fondos del Centro, como los de los Sub- Centro, serán depositados en sendas cuentas bancarias bipersonales a nombre del Presidente y

Tesorero respectivamente, y los giros se harán por ambos, previo acuerdo del Directorio y con la debida constancia en el Acta de la reunión correspondiente.

d) En caso que por cualquier circunstancia el Centro General de Padres y Apoderados quede en receso, el último Directorio entregará los fondos y otros bienes, previo informe de la Junta Revisora de Cuentas, al Director del Colegio, debiendo enviar copia al Consejo de Presidentes del Estado de finanzas del Centro General en receso.

e) Ante un receso indefinido del Centro General de Padres o su disolución por parte de las autoridades respectivas, los fondos y otros bienes pasarán a formar parte del patrimonio del Colegio. En caso contrario, estos serán devueltos en su totalidad al nuevo Directorio elegido.

DE LAS MODIFICACIONES

Artc. N° 34.-

Las modificaciones totales o parciales de los presentes estatutos, sólo se podrán efectuar en una Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada para este objeto y con la asistencia del 60% (sesenta por ciento) de sus miembros.

INDICE

TITULO	Pág.
INTRODUCCION	1 - 2
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS	2 - 3
I DECLARACION DE PRINCIPIOS	3 - 3
II DEL FUNCIONAMIENTO	3 - 4
III DE LOS MIEMBROS	4 - 4
IV DEL DIRECTORIO	4 - 6
V OBLIG. ATRIB. MESA DIRECTIVA	6 - 8
VI DE LAS ASAMBLEAS	9 - 11
VII DE LAS VACANTES O RENUNCIAS	11- 11
VIII DE LOS SUB - CENTROS	11- 12
IX DE LAS CESACIONES O SANCIONES	12- 13
X DE LOS BIENES DEL CENTRO	13- 14
DE LAS MODIFICACIONES	14- 14